Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

PRIMERAS JORNADAS DE TRANSFERENCIA DE I+D+I PARA UNA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL PLÁTANO EN LAS RUPS

INTERÉS EN LA DIFERENCIACIÓN DEL PLÁTANO EN LOS MERCADOS IGP

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

ALIMENTOS DE CALIDAD DIFERENCIADA

Los Alimentos de Calidad Diferenciada son aquellos productos que están protegidos por una normativa de la UE que garantiza el cumplimiento de unos requisitos superiores a los exigidos para el resto de productos.

-Denominación de Origen Protegida (D.O.P.)
-Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.)
-Especialidades Tradicionales Garantizadas (E.T.G)
-Producción Ecológica

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

REGLAMENTACIÓN

Denominación de Origen Protegida (D.O.P.)
Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.)

- Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) nº 1898/2006 de la Comisión, de 14 de Diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

DENOMINACIÓNDE ORIGEN

(Art. 2 del Reglamento 510/06)

"denominación de origen": el nombre de una región, de un lugar determinado o, en casos excepcionales, de un país, que sirve para designar un producto agrícola o un producto alimenticio

- originario de dicha región, de dicho lugar determinado o de dicho país,
- cuya calidad o características se deban fundamental o exclusivamente al medio geográfico con sus factores naturales y humanos, y
- cuya producción, transformación y elaboración se realicen en la zona geográfica delimitada;"



Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

INDICACIÓN GEOGRÁFICA

(Art. 2 del Reglamento 510/2006)

"el nombre de una región, de un lugar determinado o, en casos excepcionales, de un país, que sirve para designar un producto agrícola o un producto alimenticio

- originario de dicha región, de dicho lugar determinado o de dicho país,

- que posea una cualidad determinada, una reputación u otra característica que pueda atribuirse a dicho origen geográfico, y

- cuya producción, transformación o elaboración se realicen en la zona geográfica delimitada."



Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

Los dos niveles de referencia geográfica son distintos

- La DOP designa la denominación de un producto cuya producción, transformación y elaboración deben tener lugar en una zona geográfica determinada, con una especialización reconocida y comprobada (por ejemplo: «Queso Palmero»).

- La IGP indica el vínculo con el territorio en, al menos, una de las fases de producción, transformación o elaboración («Platano de Canarias»).

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

PROTECCIÓN

(Art. 13 del Reglamento 510/2006)

- Las denominaciones registradas están protegidas frente a:
- cualquier tipo de usurpación, imitación o evocación, aunque se indique el origen verdadero del producto o la denominación protegida se traduzca o vaya acompañada de una expresión como «género», «tipo», «método», «estilo», «imitación» u otra expresión similar;
- otras indicaciones falsas o falaces en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales de los productos, en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a los productos de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan dar una impresión equivocada con respecto al origen;
- otras prácticas que puedan inducir a error al consumidor sobre el verdadero origen del producto;
- la utilización comercial de una denominación registrada para productos no amparados por el registro en la medida en que sean comparables a los productos registrados o en la medida en que al usar la denominación se aprovechen de la fama de la denominación protegida.

ESQUEMA

- Esquema proceso DOP_IGP1.ppt

VENTAJAS DEL RECONOCIMIENTO DE UNA IGP

- APORTA VALOR AÑADIDO AL PRODUCTO
- LO DIFERENCIA DE OTROS
- APORTA SEGURIDAD A LOS CONSUMIDORES
- RECONOCIMIENTO NIVEL INTERNACIONAL
- PERMITE LA PARTICIPACION EN LOS PROGRAMAS EUROPEOS DE CALIDAD DIFERENCIADA
- ES UNA GRAN HERRAMIENTA PARA SER COMPETITIVO